



## **EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR**

### **“ELOY ALFARO”**

#### **Considerando:**

- Que, el artículo 350 de la Constitución de la República dispone que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción para de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;
- Que, el artículo 352 de la constitución de la República determina que el Sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorio de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estans instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro;
- Que, el artículo 84 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: “Los requisitos de carácter académico y disciplinario necesarios para la aprobación de cursos y carreras, constarán en el Reglamento de Régimen Académico, en los respectivos estatutos, reglamentos y demás normas que rigen el Sistema de Educación Superior (...)”
- Que, el artículo 87 de la LOES, establece “Requisitos previos a la obtención del título.- Como requisito previo a la obtención del título, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías pre profesionales, debidamente monitoreadas, en los campos de su especialidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior. Dichas actividades se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas relacionadas con la respectiva especialidad”;
- Que, el artículo 118 de la LOES, determina que son niveles de formación de la educación superior: a) el nivel técnico o tecnológico superior; b) el tercer nivel, de grado; y c) el cuarto nivel, de posgrado;
- Que, el Artículo 82 del Reglamento de Régimen Académico (RRA) establece: “ La vinculación con la sociedad hace referencia a los programas de educación continua, gestión de redes, cooperación y desarrollo, relaciones internacionales, difusión y



distribución del saber que permitan la democratización del conocimiento y el desarrollo de la innovación social.

Las instituciones de educación superior deberán contar con un modelo de vinculación con la sociedad, que asegure la integración de las tres funciones sustantivas de la educación superior: docencia, investigación y vinculación con la sociedad; para la gestión del conocimiento en función de sus dominios, líneas de investigación, oferta académica vigente y necesidades de la comunidad a nivel local, nacional y regional; respondiendo al principio de pertinencia.

Las instituciones de educación superior podrán crear instancias institucionales específicas para gestionar la vinculación con la sociedad, a fin de generar programas, proyectos específicos o intervenciones de interés público.

Que, el Artículo 89 del RRA, establece: “Son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y al desarrollo de destrezas y habilidades específicas que un estudiante debe adquirir para un adecuado desempeño en su futura profesión. Estas prácticas deberán ser de investigación- acción y se realizarán en el entorno institucional, empresarial o comunitario, público o privado, adecuado para el fortalecimiento del aprendizaje. Las prácticas pre profesionales o pasantías son parte fundamental del currículo conforme se regula en el presente reglamento.

Cada carrera asignará, al menos, 400 horas para prácticas pre profesionales, que podrán ser distribuidas a lo largo de la carrera, dependiendo del nivel formativo, tipo de carrera y normativa existente.

El contenido, desarrollo y cumplimiento de las prácticas pre profesionales serán registrados en el portafolio académico del estudiante (...);

Que, el Artículo 90 del RRA establece “Cuando las prácticas pre profesionales se realicen bajo relación contractual y salarial de dependencia, serán reguladas por la normativa aplicable a las pasantías, sin modificar el carácter y los efectos académicos de las mismas”;

Que, el Artículo 91 del RRA establece “En la educación superior técnica y tecnológica, o sus equivalentes, y de grado, las prácticas pre profesionales se distribuirán a lo largo



de las unidades de organización curricular, tomando en cuenta los objetivos de cada unidad y los niveles de conocimiento y destrezas investigativas adquiridos”;

Que, el Artículo 94 del RRA establece “Las instituciones de educación superior diseñarán, organizarán y evaluarán las correspondientes prácticas pre profesionales para cada carrera. Para el efecto, las IES implementarán programas y proyectos de vinculación con la sociedad, con la participación de sectores productivos, sociales y culturales. Estas prácticas se realizarán conforme a las siguientes normas:

1. Las actividades de servicio a la comunidad contempladas en los artículos 87 y 88 de la LOES serán consideradas como prácticas pre profesionales. Para el efecto, se organizarán programas y proyectos académicos que deberán ejecutarse en sectores urbano-marginales y rurales. Estas prácticas tendrán una duración mínima de 160 horas.

2. Todas las prácticas pre profesionales deberán ser planificadas, monitoreadas y evaluadas por un tutor académico de la IES, en coordinación con un responsable de la institución en donde se realizan las prácticas (institución receptora). En la modalidad dual, se establecerá además un tutor de la entidad o institución receptora.

3. Toda práctica pre profesional estará articulada a una asignatura curso o su equivalente, u otro espacio de integración teórico práctico que permita el acompañamiento y guía de un tutor académico

El tutor académico de la práctica pre profesional deberá incluir en la planificación las actividades, orientaciones académicas-investigadoras y los correspondientes métodos de evaluación de las mismas.

4. Para el desarrollo de las prácticas pre profesionales, cada IES establecerá convenios o cartas de compromiso con las contrapartes públicas o privadas. Como parte de la ejecución de los mismos deberá diseñarse y desarrollarse un plan de actividades académicas del estudiante en la institución receptora.

5. En caso de incumplimiento de compromisos por parte de la institución o comunidad receptora, o del plan de actividades del estudiante, la institución de educación superior deberá reubicarlo inmediatamente en otro lugar de prácticas.



6. Las IES organizarán instancias institucionales para la coordinación de los programas de vinculación con la sociedad y las prácticas pre profesionales, en una o varias carreras.
7. En el convenio específico con la institución o comunidad receptora, deberá establecerse la naturaleza de la relación jurídica que ésta tendrá con el estudiante:
  - a. Si es únicamente de formación académica, se excluye el pago de un estipendio mensual y de ser necesario se utilizará un seguro estudiantil por riesgos laborales
  - b. Si se acuerda, además de la formación académica, el pago de un estipendio mensual, se considerará como una pasantía, ésta se registrará por la normativa pertinente e incluirá la afiliación del estudiante al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (...).”

**RESUELVE:**

Expedir el siguiente:

**REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES**

**Art 1.- Ámbito de aplicación.-** El ámbito de aplicación de este reglamento se extiende a todas las actividades de prácticas pre profesionales, pasantías y vinculación con la colectividad, que sean desarrolladas por el tecnológico en cualquier área del sistema educativo.

**Art 2.- Objetivo.-** Regular mediante normativas la correcta ejecución de los proyectos y actividades de prácticas pre profesionales y de vinculación con la sociedad, a través de convenios con diferentes instituciones para dar cumplimiento a lo establecidos en la **LOES**.

**Art 3.- Prácticas pre profesionales y vinculación con la sociedad.**

Proceso de práctica pre-profesionales de los estudiantes

- 1.- El departamento de prácticas pre-profesionales está conformado por la coordinadora y los tutores de prácticas para cada carrera de la institución.



- 2.- El estudiante debe solicitar información del proceso a su tutor de prácticas de la carrera
- 3.- El tutor brinda al estudiante la información necesaria para completar el proceso de práctica pre-profesionales de inicio, durante y fin del mismo.
- 4.- El estudiante cumple 3 fases con el tutor de prácticas
- 5.- La fase 4 la cumple con la coordinadora de prácticas. Una vez que constata la información en el cumplimiento de horas y documentación se procede a realizar un certificado de fin de prácticas pre-profesionales.

#### **Art 4.- Proceso de prácticas pre-profesionales que cumplen los docentes – tutores**

- 1.- El tutor de prácticas brinda la información necesaria a los estudiantes de la carrera asignada.
- 2.- El tutor de prácticas realiza seguimiento a los estudiantes practicantes en el inicio, duración y fin del proceso.
- 3.- Los tutores archivan en las carpetas existentes la documentación necesaria para completar el proceso con el estudiante.
- 4.- Los tutores de prácticas realizan una visita a la empresa donde el estudiante realiza las prácticas pre-profesionales.
- 5.- Una vez completado el proceso de prácticas los tutores ingresan la información del estudiante a la base de datos del instituto.
- 6.- Los tutores cotejan información de la carpeta existente y en la base de datos con la coordinadora de prácticas profesionales.
- 7.- Una vez cotejada la información el tutor solicita la elaboración del certificado de fin de prácticas pre-profesionales respectivo.
- 8.- El tutor de prácticas en conjunto con la coordinadora de prácticas visitan las empresas para firmar los respectivos convenios.



**INSTITUTOS**  
Superiores Técnicos y Tecnológicos

**INSTITUTO SUPERIOR  
TÉCNOLÓGICO ELOY ALFARO**  
ACUERDO N° 185 CONESUP MARZO 01 DE 2004  
Luis Vargas Torres entre Olmedo y Colón  
Email: [itseloyalfaroesmeraldas@hotmail.com](mailto:itseloyalfaroesmeraldas@hotmail.com)  
Telephone: 062 712 726  
Esmeraldas – Ecuador



#### **Art. 5.- Escenarios de aprendizaje de las prácticas pre profesionales y vinculación con la sociedad**

El escenario de aprendizaje de las prácticas pre-profesionales es la integración de la práctica al proceso de aprendizaje teórico permitiendo al estudiante la aplicación del conocimiento, desarrollando de destrezas y habilidades específicas de su formación en la carrera de ensamblaje y mantenimiento de equipos de cómputos.

Las prácticas son realizadas en un contexto institucional, público o privado, empresarial o comunitario. Brinda al estudiante una experiencia práctica, complementaria a su proceso de formación académica.

Este ambiente de aprendizaje permite al estudiante familiarizarse con el entorno laboral mediante su incorporación temporal a la vida profesional. Consolida destrezas y capacidades para promover y crear condiciones adecuadas para el ejercicio profesional. Sensibiliza y compromete al estudiante en el servicio comunitario y en la participación ciudadana.

Una vez que el estudiante inicia el proceso de práctica pre-profesionales el instituto pretende establecer vínculos entre organismos, instituciones u organizaciones dedicados a la producción, educación, investigación y gestión de las prácticas.

#### **Art 6.- Facilidades ofrece la institución a los/as estudiantes para realizar prácticas pre-profesionales en empresas, instituciones o en la sociedad**

El instituto tecnológico superior Eloy Alfaro garantizará por medio de la firma de convenios interinstitucionales las prácticas pre profesionales y vinculación con la sociedad de todos sus estudiantes.

#### **Art 7.- Competencias a cumplir en las prácticas pre- profesionales de los tecnólogos en informática con mención en ensamblaje y mantenimiento de equipos de cómputos.**

- a) Realización de trabajos aplicando programas utilitarios, búsqueda de información por internet.
- b) Introducción básica a la física aplicada y software.



- c) Familiarización de los implementos básicos con los que se cuenta en un Laboratorio de mantenimientos y reparación de equipos de cómputos.
- d) Aprenderá y hará buen uso de las relaciones humanas además de técnicas y fundamentos de administración empresarial.
- e) Conocer los lineamientos básicos de la estructura de los sistemas operativos que permitan conocer el medio tecnológico de estudio.
- f) Introducción a la electrónica conocimiento básico para la utilización de los instrumentos de reparación en los equipos informáticos.
- g) Participar en la detección y reparación de falencias de los equipos informáticos de las empresas donde sea ubicado.
- h) Elaborar propuestas de detección de problemas y posibles soluciones de los equipos informáticos.
- i) Utilizará la ética como base principal en el desarrollo personal y profesional, cumpliendo con requerimientos como cultura de servicio, altos valores humanos.
- j) Participará en tareas relacionadas con la parte de ensamblaje y mantenimiento de equipos de cómputos en el área técnica de una empresa, departamento o micro empresa donde esté asignado.
- k) Participará en tareas relacionadas con la administración de un departamento, empresa o micro empresa donde esté asignado, especialmente en la parte de ensamblaje y mantenimiento de equipos de cómputos.
- l) Interpretará la problemática organizacional de la parte técnica correspondiente al ensamblaje y mantenimiento de equipos informáticos de la empresa y planteará alternativas de solución, a través de la gestión y planificación

## **CAPITULO II**

### **Reglamento de Vinculación con la sociedad**

A continuación se detalla la normativa que posibilita la planificación, organización, ejecución y control de los proyectos y de las prácticas pre- profesionales.

**Art. 8.- Misión de la comisión de vinculación con la colectividad.-** Estas áreas serán las encargadas de vincular la acción académica del instituto tecnológico superior Eloy Alfaro con el



conglomerado social y de manera especial con los sectores menos favorecidos a través de la planificación, ejecución y evaluación de programas, eventos y actividades del desarrollo comunitario procurando la inserción y participación de la comunidad estudiantil en una fluida interrelación que beneficie al grupo humano en el cual el instituto se desenvuelve.

**Art. 9.- Principal gestor.-** El rector o rectora es el principal gestor de la vinculación con la colectividad, prácticas o pasantías de los y las estudiantes del instituto tecnológico, privilegiando a los sectores rurales y urbano-marginales, aplicando los conocimientos, científicos, técnicos, culturales, artísticos, deportivos y humanísticos adquiridos en el transcurso de la formación académica en beneficio de la sociedad.

**Art. 10.- Fines.-** El servicio a la colectividad, tiene como fines:

- a) Fomentar en el estudiante, la solidaridad y el compromiso con la sociedad y la colectividad como norma ética y ciudadana.
- b) Hacer un acto de reciprocidad con la sociedad.
- c) Enriquecer la actividad de educación superior, a través del aprendizaje-servicio, con la aplicación de los conocimientos adquiridos durante la formación académica.
- d) Integrar a las entidades del sistema de educación superior con la colectividad, para contribuir al desarrollo y al buen vivir de la sociedad ecuatoriana.

**Art.11.- Horario.-** El horario del cumplimiento al servicio a la colectividad de los y las estudiantes del instituto tecnológico superior Eloy Alfaro, será acorde a la naturaleza del proyecto y constará en el convenio que para el efecto se suscriba, pero en ningún caso interferirá con la asistencia a clases ni con los períodos de exámenes, en el caso de los docentes, las actividades de vinculación y prácticas pre profesionales estarán dentro de su carga horaria.

**Art 12.- Tiempo de duración.-** En las actividades de la comisión de vinculación con la colectividad de acuerdo al instituto tecnológico superior Eloy Alfaro se harán a través de proyectos de ayuda social con una duración de 160 horas, las mismas que serán distribuidas en los dos primeros periodos académicos; y para aquellos estudiantes que no cumplieran con lo estipulado, deberán:

1. Presentar por escrito la debida justificación al coordinador de vinculación.





2. En caso de no tener justificación el estudiante se someterá a una penalización establecida en el reglamento interno.

**Art. 13.- Políticas.-** Son políticas de la comisión de vinculación con la sociedad:

- a) Desarrollo y difusión del conocimiento, a través de proyectos y prácticas pre-profesionales
- b) Fomento y cooperación con instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras.
- c) Planificación, ejecución y evaluación de proyectos y prácticas pre-profesionales de desarrollo comunitario, innovación y gestión tecnológica.
- d) Mejoramiento continuo de desarrollo institucional en vinculación con la colectividad, prácticas pre- profesionales.

**Art. 14.- Funciones.-** Son funciones de la comisión de vinculación con la colectividad:

- a) La gestión de vinculación institucional con la comunidad, prácticas pre- profesionales conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior y el Reglamento de Régimen Académico del SENESCYT.
- b) Proponer y ejecutar políticas de vinculación con la colectividad, prácticas pre- profesionales.
- c) Diseñar, elaborar y ejecutar planes, programas y proyectos de desarrollo comunitario, innovación tecnológica, con la propuesta en base al análisis de necesidades sociales.
- d) Capacitar al estudiante para ejercer eficazmente el rol y las funciones propias de su actividad profesional.
- e) Administrar los procesos de pre-inscripción e inscripción la vinculación con la colectividad, prácticas pre- profesionales.
- f) Contribuir al fortalecimiento y la práctica de valores éticos de la ciudadanía con responsabilidad social.
- g) Propiciar el mejoramiento continuo de desarrollo institucional en vinculación con la colectividad, prácticas pre-profesionales a través de la aplicación de procesos efectivos que proyecten la transformación social.



- h) Evaluar la atención de los procesos y soluciones brindadas a los problemas planteados en el plan de vinculación con la comunidad y de prácticas o pasantías.
- i) Recibir, tramitar, evaluar y aprobar los requerimientos formulados por las dependencias, instituciones y profesionales donde los estudiantes ejecutaren proyectos o prácticas pre-profesionales.
- j) Evaluar la autogestión de la coordinación del departamento vinculación con la colectividad/prácticas, mediante la determinación de las debilidades y fortalezas, oportunidades y amenazas.
- k) Diagnosticar el entorno organizacional para vincularlo con el Instituto.
- l) Presentar informes mensuales, trimestrales, semestrales o anuales al directivo, sobre el cumplimiento de los planes y nuevas propuestas de vinculación con la comunidad, prácticas pre-profesionales.
- m) Establecer relaciones con empresas, organizaciones o instituciones públicas o privadas, que podrían servir como centro de trabajo para la ejecución de proyectos o prácticas institucionales.
- n) Coordinar, supervisar y velar por el cumplimiento de los procesos de los proyectos o prácticas pre-profesionales desde su inicio hasta el cierre de los mismos.
- ñ) Las funciones de vinculación con la colectividad deben suscribirse convenios con la institución y desarrolladas a través de proyectos y actividades específicas por carrera.
- o) Las demás funciones que estén establecidas en los reglamentos Institucionales.

**Art 15.- Objetivos.-** Son objetivos del programa de vinculación con la colectividad lo siguiente:

Aplicar los conocimientos teóricos adquiridos por los estudiantes, en el aula de clase;

Dar la oportunidad al estudiante de adquirir nuevos conocimientos a partir de la realidad socioeconómica, local, regional y nacional.

- Completar el desarrollo de competencias acorde a su carrera;
- Interrelacionar al estudiante con grupos de trabajo;



- Tomar contacto con nuevos proyecto, con nuevas metodologías de trabajo y tecnologías de la información y la comunicación;
- Contribuir en la adaptación del estudiante con el entorno laboral, social y de trabajo: y,
- Vincular al instituto tecnológico superior “Eloy Alfaro” con su entorno.

**Art. 16.- La actividad de vinculación,** es de carácter obligatorio para todos los estudiantes de las distintas carreras del instituto tecnológico superior Eloy Alfaro de la ciudad de Esmeraldas, según los términos del presente reglamento.

El departamento de vinculación con la colectividad/ prácticas pre-profesionales podrán suscribir acuerdos convenios con organizaciones o instituciones en su ámbito nacional e internacional para cooperar con la ejecución de proyectos y pasantías.

Las actividades a desarrollar por los y las estudiantes durante su proyecto o pasantías, serán definidas con anterioridad conjuntamente por la coordinación de este departamento por medio de procedimientos y formatos establecidos para este fin.

Las actividades que el pasante realice se efectuarán bajo el régimen de tutoría académica y de tutoría empresarial u organizacional y estarán orientadas en tres sentidos:

- Hacia la aplicación y adquisición de conocimientos mediante la participación de actividades relacionadas directamente con las unidades curriculares comprendidas en el plan de estudios de la carrera específica.
- Hacia la adquisición de conocimientos de la estructura, organización y funcionamiento de la Institución u organización, donde se ejecute la actividad de un proyecto o prácticas pre-profesionales.
- Desarrollo de la capacidad analítica y creativa del estudiante, al proponer o dar respuestas, alternativas y/o innovadoras que contribuyan al mejoramiento de los procesos, procedimientos, técnicas o productos utilizados o elaborados por la institución u organización.

**Art. 17.- Institución u organización.-** Para la realización de los proyectos, prácticas pre-profesionales se requiere que el estudiante cumpla con la etapa de inducción que ofrece la coordinación de vinculación con la colectividad y pasantías.



El estudiante aceptado por el centro, institución u organización, no podrá hacer un cambio de las mismas, salvo que haya un motivo de fuerza mayor justificada y comprobada ante la coordinación de vinculación y pasantías.

**Art. 18.- Inasistencia y justificación.-** Todo permiso o reposo médico ocurrido en el lapso de la ejecución de un proyecto, prácticas o pasantías debe ser justificado y notificado durante los primeros tres (3) días siguientes por el estudiante, ante la coordinación de departamento y de igual manera ante la institución u organización donde se ejecute la actividad.

Cuando el estudiante acumule un veinticinco por ciento (25%) de inasistencia no justificadas se considerará nulo su proyecto o prácticas pre- profesionales.

**Art. 19.- Naturaleza laboral.-** La realización de la actividad de proyectos y prácticas institucionales, no creará derechos de tipo laboral con la entidad receptora ni con el Instituto, debido a que los mismos no son de naturaleza laboral, sino de formación académica y excluida de ser regulada por las leyes laborales.

La coordinación de vinculación y prácticas pre-profesionales apoyará la ubicación específica del estudiante en organizaciones públicas o privadas, sin embargo la misma se realizará mediante autogestión por parte de los y las estudiantes.

**Art. 20.- Evaluación.-** Para realizar la evaluación se considerará el informe del proyecto, y prácticas pre- profesionales, presentado por el pasante o ejecutor y el realizado por el Tutor de prácticas pre-profesionales.

Los coordinadores/as de prácticas pre-profesionales y vinculación con la colectividad analizarán los informes/proyectos y presentará a vicerrectorado académico un informe general de todos los practicantes o pasantes, indicando las prácticas/proyectos aprobados o reprobados.

Los proyectos de vinculación se valorarán con un total de 160 horas, y las prácticas o pasantías con un total de 240 horas, las mismas que tendrá que acumular el estudiante. En función de la carrera, los valores en base a:

- Asistencia
- Competencias desarrolladas de acuerdo a su carrera



- Cumplimiento de tareas asignadas
- Calidad del cumplimiento de las tareas asignadas;
- Iniciativa
- Calidad de proyecto en función de las minorías sociales
- Cualquier otro factor estipulado por coordinación de pasantías y vinculación respectivamente.

**Art. 21.- De incumplimiento.-** De no aprobar las prácticas o proyectos de vinculación, el estudiante o egresado no podrá graduarse, hasta que cumpla con todos los requisitos que la institución requiera.

**Art. 22.- Obligaciones.-**

1.- El Rector de la institución solicitará oficialmente la aceptación del estudiante a la organización para que este pueda desarrollar sus prácticas pre- profesionales.

2.- La empresa u organización mediante un documento con formato institucional, se compromete a recibir y brindar las facilidades para que el estudiante desarrolle sus prácticas pre- profesionales con normalidad, dicho documento deberá estar sellado y firmado por el representante legal de la empresa o la persona quien supervise las prácticas pre- profesionales. (*Anexo 1*)

3.- El representante legal de la empresa o su delegado (supervisor) organizará las actividades del estudiante a diario y las registrará en el formato entregado por la institución el mismo que servirá como evidencia para la declaratoria de aprobación de prácticas pre- profesionales. (*Anexo 2*)

4.- La horas tutoradas en las prácticas pre- profesionales, el tutor las registrará en el formato entregado por la institución el mismo que servirá como evidencia para la declaratoria de aprobación prácticas pre- profesionales. (*Anexo 3*)

5.- Una vez culminado el periodo de prácticas pre- profesionales, el supervisor de la empresa u organización, en el formulario de evaluación de desempeño evaluará en escala de 1 a 10 el Aspecto Técnico y el Aspecto Social, la media aritmética general obtenida entre los dos aspectos será la nota de las prácticas pre- profesionales. Este documento debe ser llenado, firmado y sellado por el supervisor de la empresa y se adjuntará a la declaratoria de aprobación prácticas pre- profesionales ver (*Anexo 4*). Las prácticas pre profesionales se aprueban con un mínimo de 7/10.

6.- El Tutor deberá realizar una declaratoria de aprobación de pasantías pre- profesionales de acuerdo al formato entregado por el Instituto. Los espacios de la declaratoria deben ser llenados con esfero azul, letra legible, sin enmendaduras, manchas ni correcciones.



**INSTITUTOS**  
Superiores Técnicos y Tecnológicos

**INSTITUTO SUPERIOR  
TÉCNOLÓGICO ELOY ALFARO**  
ACUERDO N° 185 CONESUP MARZO 01 DE 2004  
Luis Vargas Torres entre Olmedo y Colón  
Email: [itseloyalfaroesmeraldas@hotmail.com](mailto:itseloyalfaroesmeraldas@hotmail.com)  
Telephone: 062 712 726  
Esmeraldas – Ecuador



## DISPOSICIONES GENERALES

**Primera.-** En todo lo no previsto en este Reglamento y que fuera aplicable, se subsidiariamente a lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento de Régimen Académico, Resoluciones emitidas por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, el Consejo de Educación Superior, demás leyes conexas y Resoluciones del Consejo Académico Superior del Instituto Tecnológico Superior Eloy Alfaro.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Primera.-** Hasta el cumplimiento de la **DÉCIMA SEGUNDA DISPOSICIÓN** transitoria del Reglamento de los Institutos y Conservatorios Superiores sobre las partidas para docentes titulares sean aprobadas por el Ministerio de Finanzas se podrá conformar los miembros de la Comisión General de Acreditación del Instituto Tecnológico Superior Eloy Alfaro con docente a contrato.

**Segunda.-** El presente Reglamento será objeto de observaciones a partir de la aprobación del Estatuto del instituto tecnológico superior Eloy Alfaro por parte del Consejo de Educación Superior (CES) como se indica en la **SÉPTIMA** y **NOVENA DISPOSICIÓN** transitoria del Reglamento de los Institutos y Conservatorios Superiores.

## DISPOSICIÓN FINAL

**Primera.-** El presente Reglamento rige a partir de la fecha de aprobación por el Consejo Académico superior del instituto tecnológico Eloy Alfaro.

Dada en la ciudad de Esmeraldas, es aprobado en sesión ordinaria por el Consejo Académico Superior del Instituto Tecnológico Superior Eloy Alfaro, llevada a cabo a los veintidós (22) días del mes de septiembre de 2017.

---

MSc. Eslendy Mendoza  
**RECTORA(e) DEL ITS ELOY ALFARO**

---

MSc. Octavio Arias  
**VICERRECTOR(e) DEL ITS ELOY ALFARO**